



## INSTRUCCIÓN

### CATÁLOGO DE NO CONFORMIDADES Y MEDIDAS APLICABLES

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD,  
INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

I - 05- CNC  
Revisión 00  
Fecha: 20/12/13  
Página 1 de 24

Código Seguro de verificación: xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO ANTONIO MARTIN PEREZ	FECHA	29/12/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==	PÁGINA	1/24



xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==

**FE DE ERRATAS**

**INSTRUCCIÓN CATÁLOGO DE NO CONFORMIDADES Y MEDIDAS APLICABLES**

**1.- Página 4**

Como se puede comprobar, la página 4 aparece en blanco. Sin embargo, no se ha omitido ningún contenido

**2.- Anexo I.2. CATÁLOGO DE IRREGULARIDADES E INFRACCIONES RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN VEGETAL**


En la columna código, se produce un salto del PV03 al PV05. Se trata de una errata en la numeración de los códigos. No se ha definido el incumplimiento PV04.

**3.- Anexo I.2. CATÁLOGO DE IRREGULARIDADES E INFRACCIONES RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN VEGETAL**

En la fila correspondiente al PV-03 debe decir:

PV-03	Fertilización	Uso de fertilizantes y acondicionadores de suelo que no cumplen con la normativa de producción ecológica	-	3.1 / Anexo I	IRR	G	INICIO PERIODO CONVERSIÓN DE TODA LA SUPERFICIE SOMETIDA A CONTROL (Referencias SIGPAC) Ver NOTA	INICIO PERIODO CONVERSIÓN DE TODA LA SUPERFICIE SOMETIDA A CONTROL (Referencias SIGPAC) Ver NOTA
-------	---------------	--	---	---------------	-----	---	--	--

(**NOTA**) De acuerdo con lo establecido en este documento la medida que le correspondería sería una suspensión por tratarse de una irregularidad. No obstante, por paridad y consonancia con el PV07, así como a propuesta de algunos organismos de control, se indica únicamente esta medida, que es más restrictiva que una suspensión, ya que por defecto y como se ha citado al inicio del párrafo, la primera medida a aplicar ante este incumplimiento es la prohibición de la comercialización o suspensión.

 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA</b>	I - 05 - CNC Revisión 00 Fecha: 20/12/13 Página 2 de 24
	<b>CATÁLOGO DE NO CONFORMIDADES Y MEDIDAS APLICABLES</b>	


### CUADRO DE REVISIÓN


REVISIÓN	APARTADOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN	
<b>00</b>		
Elaborada y revisada por: Antonio Martín Pérez Jefe del Servicio de Sistemas Ecológicos de Producción  Fecha: 20 de diciembre de 2013		Aprobada por: Ana María Romero Obrero Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica  Fecha: 20 de diciembre de 2013

### CUADRO DE DISTRIBUCIÓN

DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO	Cumplimiento / Conocimiento
Servicio de Sistemas Ecológicos de la Producción (DG CIAPE)	Cumplimiento
Organismos privados de control	Cumplimiento
Servicio de Control de Calidad Agroalimentaria (DG CIAPE)	Conocimiento
Servicio de Calidad y Promoción (DG CIAPE)	Conocimiento

Código Seguro de verificación: xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO ANTONIO MARTIN PEREZ	FECHA	29/12/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==	PÁGINA	2/24
 xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==			

 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA</b>	I - 05 - CNC Revisión 00 Fecha: 20/12/13 Página 3 de 24
	<b>CATÁLOGO DE NO CONFORMIDADES Y MEDIDAS APLICABLES</b>	


## ÍNDICE:


1. OBJETO.....	5
2. ANTECEDENTES.....	5
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA .....	5
4. DEFINICIONES Y CONCEPTOS .....	6
5. INTRODUCCIÓN AL CATÁLOGO DE NO CONFORMIDADES (IRREGULARIDADES E INFRACCIONES).....	9
6. EFECTOS .....	12
<b>ANEXO I. CATÁLOGO DE NO CONFORMIDADES (IRREGULARIDADES E INFRACCIONES) Y MEDIDAS APLICABLES EN SU CASO .....</b>	
<b>13</b>	
1. CATÁLOGO DE IRREGULARIDADES E INFRACCIONES COMUNES.....	13
2. CATÁLOGO DE IRREGULARIDADES E INFRACCIONES RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN VEGETAL.....	15
3. CATÁLOGO DE IRREGULARIDADES E INFRACCIONES RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN ANIMAL .....	17
4. CATÁLOGO DE IRREGULARIDADES E INFRACCIONES RELATIVAS A PRODUCTOS TRANSFORMADOS .....	20
5. CATÁLOGO DE IRREGULARIDADES E INFRACCIONES RELATIVAS A LEVADURAS .....	20
6. CATÁLOGO DE IRREGULARIDADES E INFRACCIONES RELATIVAS A ALGAS Y ACUICULTURA 21	
7. CATÁLOGO DE IRREGULARIDADES E INFRACCIONES RELATIVAS A IMPORTACIONES .....	23

Código Seguro de verificación:xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO ANTONIO MARTIN PEREZ	FECHA	29/12/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==	PÁGINA	3/24
 xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==			

Código Seguro de verificación:xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO	FECHA	29/12/2013
	ANTONIO MARTIN PEREZ		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==	PÁGINA 4/24
			
xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==			

	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA</b>	I - 05 - CNC Revisión 00 Fecha: 20/12/13 Página 5 de 24
	<b>CATÁLOGO DE NO CONFORMIDADES Y MEDIDAS APLICABLES</b>	

## 1. Objeto

El artículo 92 quinquies del Reglamento (CE) n° 889/2008, establece que las autoridades competentes deberán **adoptar y transmitirán** a los organismos de control en los que se hayan delegado tareas de control, un **catálogo** que incluya al menos, las **irregularidades e infracciones** que afecten al carácter ecológico de los productos, y las **medidas correspondientes** que los organismos de control deberán aplicar en el caso en el que detecten infracciones e irregularidades cometidas por los operadores. Este catálogo deberá estar disponible a partir del 1 de enero de 2014.

La presente instrucción, sirve para **transmitir** a los organismos de control en los que se han delegado tareas de control (OC) el catálogo **adoptado** por la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, en nombre de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, como autoridad competente de Andalucía, en lo relativo a producción ecológica.

## 2. Antecedentes

Para dar cumplimiento en plazo a lo establecido en el artículo 92 quinquies del Reglamento (CE) n° 889/2008, desde la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, se comenzó a trabajar en un borrador de Catálogo de irregularidades e infracciones que afectasen al carácter ecológico de los productos en mayo de 2013.

En fecha de 03/06/13, se redacta el primer borrador del citado documento en su versión Borrador 00, en el que se indica que faltan por incluir los incumplimientos correspondientes a algas y acuicultura, e importaciones, así como armonizar algunos conceptos para desarrollar la aplicación del mismo.

Tras continuar trabajando sobre el mismo, se elabora el Borrador 01 de 06/11/13, el que se incluyen las actividades citadas en el párrafo anterior, se incluyen los conceptos a los que se hacía referencia, se modifica el título y se realizan algunas modificaciones.


El 07/11/13, la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, convocó a los OC a los que se les ha delegado las tareas específicas de control en Andalucía, en la sede de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, para informarles de las modificaciones del Reglamento (CE) n° 889/2008 en lo relativo a las nuevas disposiciones de control que entran en vigor el 1 de enero de 2014, entre las que se encuentra el diseño del Catálogo de irregularidades e infracciones por parte de la autoridad competente. En esa reunión, se presentó el Borrador 01 de 06/11/13 del catálogo, y con posterioridad, se les dio traslado del documento a los OC, para que realizaran los comentarios y sugerencias oportunas.

Recogidas y evaluadas las aportaciones de los organismos de control, se insertan en el anterior documento dando lugar al Borrador 02 de 26/11/13, constituyendo la base para la elaboración del catálogo que se presenta en el Anexo I de la presente instrucción, siendo el documento adoptado por la autoridad competente de Andalucía, habiendo sido consensuado con los OC que operan en esta región..

## 3. Documentación de referencia

- Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 2092/91.

Código Seguro de verificación:xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

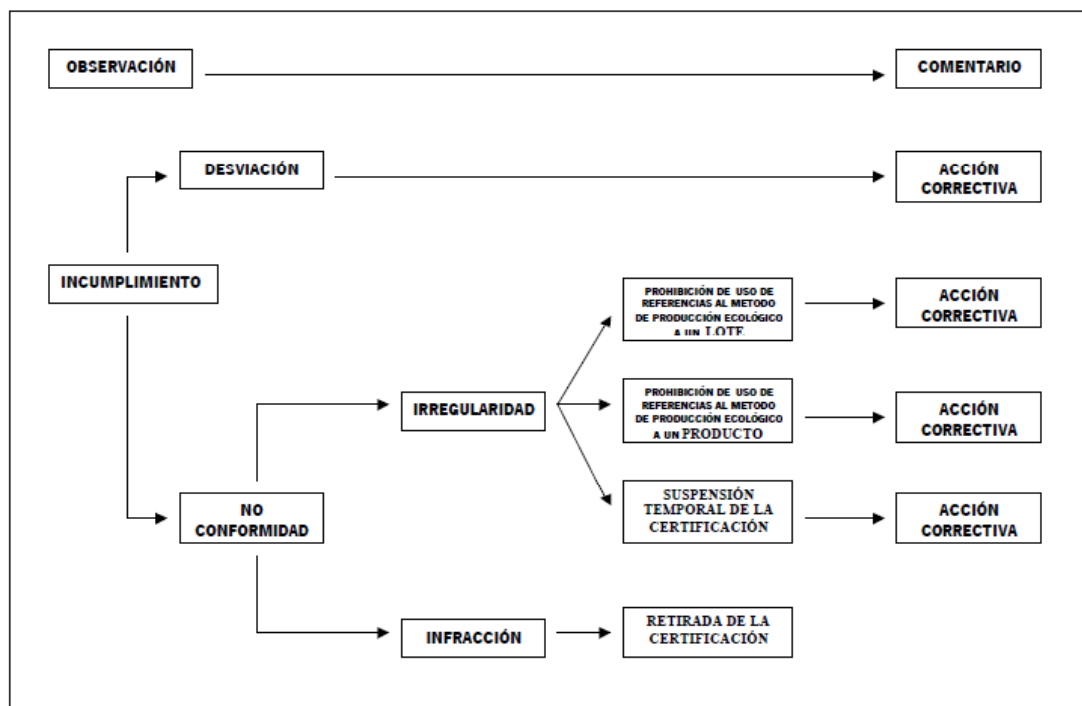
FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO	FECHA	29/12/2013
	ANTONIO MARTIN PEREZ		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==	PÁGINA 5/24
			
xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==			

- Reglamento (CE) n° 889/2008 de la Comisión de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.
- Reglamento (CE) n° 1235/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo en lo que se refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países
- Instrucción de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica sobre Tiempos de Retirada de la Certificación. Revisión 01 de 28/05/12.

#### 4. Definiciones y conceptos

A partir del siguiente esquema, se establece la definición de los términos y conceptos que a continuación se indican, para facilitar la interpretación de la instrucción y aplicar de forma homogénea el catálogo de no conformidades.

#### Esquema de observaciones e incumplimientos, clasificación y medidas a adoptar




**ALCANCE:** De acuerdo con el apartado p) del artículo 3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, se define alcance como el “estándar de referencia, requisitos y normas para cuya evaluación de la conformidad una entidad puede ser declarada técnicamente competente”. A efectos prácticos se entenderá por alcance a cada uno de los siguientes procesos a certificar:

Código Seguro de verificación: xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO ANTONIO MARTIN PEREZ	FECHA	29/12/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==	PÁGINA	6/24



xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==

	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA</b>	I - 05 - CNC Revisión 00 Fecha: 20/12/13 Página 7 de 24
	<b>CATÁLOGO DE NO CONFORMIDADES Y MEDIDAS APLICABLES</b>	

- Producción vegetal ecológica
- Producción ganadera ecológica
- Producción de piensos ecológicos transformados
- Producción de alimentos ecológicos transformados
- Producción acuícola ecológica

**OBSERVACIÓN:** cualquier situación que a juicio del inspector o auditor, puede dar lugar a un incumplimiento en el futuro o tenga un evidente potencial de mejora. Se produce de manera aislada o puntual y no afecta a los resultados de la evaluación de conformidad.

**COMENTARIO:** es la acción que genera una observación. Su desarrollo corresponde al operador. De no resolverse puede dar lugar a un incumplimiento en el futuro.

**INCUMPLIMIENTO:** hecho de no cumplir la legislación en materia de producción ecológica establecido en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 y los reglamentos que la desarrollan (en adelante Reglamento (CE) nº 834/2007). Se distinguen dos tipos de incumplimientos: desviaciones y no conformidades, clasificándose estas últimas en irregularidades e infracciones.

### Clasificación de incumplimiento

→ **DESVIACIÓN:** incumplimiento **leve** de los requisitos del Reglamento (CE) nº 834/2007, que no afecta a la calificación del producto ni a la seguridad alimentaria.

→ **NO CONFORMIDAD:** irregularidad o infracción. **Incumplimiento grave o muy grave** frente a los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) nº 834/2007 o ausencia o fallo sistemático en la implantación y el mantenimiento de uno o más de los elementos exigidos en el sistema de gestión del operador, o una situación que podría, en función de las evidencias objetivas disponibles, plantear dudas razonables sobre la conformidad de los productos suministrados por el operador.


### Clasificación de la no conformidad

→ **IRREGULARIDAD (IRR):** situación de no conformidad. **Incumplimiento grave** de los requisitos del Reglamento (CE) nº 834/2007, cuyo efecto tendrá prohibir al operador el uso de las indicaciones que hagan referencia al método de producción ecológico a la totalidad del lote, producto o producción afectados por dicha irregularidad, siempre que guarde proporción con la importancia del requisito que se haya infringido y con la índole y circunstancias concretas de las actividades irregulares.


→ **INFRACCIÓN (INFR):** situación de no conformidad. **Incumplimiento muy grave**, deliberado o prolongado de los requisitos del Reglamento (CE) nº 834/2007, cuyo efecto será prohibir al operador en cuestión la comercialización de toda la producción con referencia al método de producción ecológico en el etiquetado y la publicidad durante un periodo determinado con la autoridad competente, lo que conllevará la retirada de la certificación



Código Seguro de verificación: xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO	FECHA	29/12/2013
	ANTONIO MARTIN PEREZ		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==	PÁGINA 7/24
 xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==			



	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA</b>	I - 05 - CNC Revisión 00 Fecha: 20/12/13 Página 8 de 24
	<b>CATÁLOGO DE NO CONFORMIDADES Y MEDIDAS APLICABLES</b>	

### Medidas a aplicar tras la detección de una irregularidad

Le corresponde aplicarlas a la autoridad u organismo de control:

- **Prohibición de la utilización de referencias al método de producción ecológico al lote:** supone la prohibición de la comercialización de la totalidad de un lote de productos que lleve o vaya a llevar referencias al método de producción ecológico a un determinado operador, motivado por la detección de una irregularidad.
- **Prohibición de la utilización de referencias al método de producción ecológico a un producto:** tiene aplicación cuando un operador produce o manipula varios productos, y debido a la detección de una irregularidad que afecta a la totalidad de uno de ellos, la autoridad u organismo de control determina la prohibición temporal de la comercialización de ese producto afectado, y con ello la prohibición a llevar referencias al método de producción ecológico.
- **Prohibición de la utilización de referencias al método de producción ecológico a la producción:** es el mismo caso anterior con la diferencia de que dicha prohibición afectaría a todos los productos del operador. Este concepto es equivalente a la "Suspensión de la Certificación".
- **Suspensión de la certificación:** suspensión temporal. Supone la prohibición temporal de la comercialización de todos los productos que lleven o vayan a llevar referencias al método de producción ecológico, a un determinado operador, motivado por la detección de una irregularidad. Temporal significa que el operador podrá mantener la certificación concedida en su momento cuando hubiese resuelto las irregularidades que motivaron la suspensión.

### Medida a aplicar tras la detección de una infracción


Le corresponde aplicarla a la autoridad u organismo de control:


- **Retirada de la Certificación:** supone la prohibición de la comercialización de la producción que lleve o vaya a llevar referencias al método de producción ecológico, a un determinado operador, motivado por la detección de una **infracción**. La retirada de la certificación inhabilita la certificación concedida en su momento aun cuando, a posteriori se resuelvan las no conformidades. De hecho, en estos casos no se da la posibilidad de abrir un plazo para presentar acciones correctivas. Implica pues, la baja del registro, de manera que si el operador en cuestión deseara hacer uso de las referencias e indicaciones antes mencionadas, tendrá que iniciar un nuevo proceso de certificación transcurrido el periodo de retirada determinado con la autoridad competente.

### Clasificación de incumplimientos en función de su gravedad

- **Incumplimiento Leve (L):** se considera un incumplimiento leve a aquel que no afecta al producto final, ni a la actividad del operador o solicitante de la certificación, ni a la seguridad de terceros.
- **Incumplimiento Grave (G):** se entenderá por grave al incumplimiento que afecta al producto final o al sistema de autocontrol del operador, de manera que impida garantizar que el sistema diseñado por el operador es coherente y trazable. Incumplimiento leve reiterado.

Código Seguro de verificación: xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO ANTONIO MARTIN PEREZ	FECHA	29/12/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==	PÁGINA	8/24
 xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==			

	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA</b>	I - 05 - CNC Revisión 00 Fecha: 20/12/13 Página 9 de 24
	<b>CATÁLOGO DE NO CONFORMIDADES Y MEDIDAS APLICABLES</b>	

→ **Incumplimiento Muy Grave (MG)**: se trata de un incumplimiento deliberado o prolongado de los requisitos del R (CE) n° 834/07. Incumplimiento grave reiterado.

### Reiteración de incumplimientos

Se considera reiteración al hecho de cometer dos veces el mismo incumplimiento en dos inspecciones consecutivas, o más de dos veces durante un periodo de dos años naturales desde la primera vez que se detectase el incumplimiento. El efecto de la reiteración de incumplimiento leve es el de un incumplimiento grave. El efecto de la reiteración de un incumplimiento grave es el de un incumplimiento muy grave.

### Detección de incumplimientos

→ **Detección puntual**: Se entenderá por detección puntual a aquella que evidencie un incumplimiento que afecte a un lote, a un producto, o a un alcance.

→ **Detección generalizada**: Se entenderá por detección generalizada a aquella que evidencie un incumplimiento que afecte de manera total a los productos, o a los alcances para los que se encuentra certificado un operador.

## 5. Introducción al catálogo de no conformidades (irregularidades e infracciones)


El artículo 92 quinquies del Reglamento (CE) n° 889/2008, establece que el Catálogo que se debe elaborar, ha de indicar como mínimo, las medidas a adoptar cuando se detecten **irregularidades e infracciones** que afecten al carácter ecológico de los productos.


De acuerdo con lo anterior, en el catálogo que se presenta en el Anexo I, se han incluido **irregularidades e infracciones**, por lo que se han tenido en cuenta únicamente aquellos artículos de la normativa que se entiende que su incumplimiento conlleva una irregularidad o una infracción, que son aquellos en los que se ve afectado el carácter ecológico del producto o lo ponen en duda (la trazabilidad y el balance). El resto de los incumplimientos de los artículos de la normativa, se deben considerar como una **desviaciones**.

El **catálogo** se ha estructurado en siete apartados dedicando, uno a incumplimientos comunes a todos los sistemas productivos, uno por cada sistema productivo según R (CE) n° 834/07 (cinco), y uno a importaciones:

- comunes,
- producción vegetal,
- producción animal,
- transformados,
- levaduras,
- algas y acuicultura,
- importaciones.

Código Seguro de verificación: xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO	FECHA	29/12/2013
	ANTONIO MARTIN PEREZ		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==	PÁGINA 9/24
 xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==			


	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA</b>	I - 05 - CNC Revisión 00 Fecha: 20/12/13 Página 10 de 24
	<b>CATÁLOGO DE NO CONFORMIDADES Y MEDIDAS APLICABLES</b>	


Para poder comprender de forma adecuada la catalogación que se ha establecido, conviene tener presente las siguientes consideraciones:

1. Los incumplimientos del apartado “considerando” de los reglamentos de producción ecológica, así como los “principios” del Reglamento (CE) nº 834/2007, se han clasificado como desviaciones.
2. En la columna “Medidas aplicables” de cada catálogo, se pueden encontrar referencias a detecciones puntuales y detecciones generalizadas. Las puntuales se deben entender como detecciones de incumplimientos que afectan a un lote o a un producto concreto, y las generalizadas, como las detecciones de incumplimientos que afectan a toda la producción del operador.
3. En relación con lo anterior, las medidas aplicables, son la prohibición de la comercialización del lote o producto afectado (detección puntual), la suspensión de la certificación (detección generalizada) y la retirada de la certificación. En este sentido:
  - se aplicará prohibición de la comercialización del lote o del producto, cuando esté claramente identificado que la *irregularidad* afecta a un lote o a un producto concreto. Por tanto, se vería afectado **una parte del alcance del certificado**.
  - Se aplicará suspensión, cuando la *irregularidad* afecte a toda la producción. Por consiguiente, se vería afectada la **totalidad del alcance certificado**.
  - Se aplicará la retirada, cuando se trate de una la *infracción*. Afectará a la **totalidad del alcance certificado**.
4. En aquellos casos en los que la medida aplicable solo contemple la suspensión, tanto si la detección es puntual como generalizada, se ha considerado que la irregularidad ha debido afectar a toda la producción, o si no es el caso, que el incumplimiento es de tal importancia que la medida a aplicar debe afectar al operador.
5. Ante incumplimientos detectados antes de la concesión de la certificación al operador, la consecuencia no puede ser la suspensión o retirada de la misma, sino la “no concesión de la certificación”.
6. Si el incumplimiento afecta a la integridad ecológica del producto, el producto o productos afectados no podrán comercializarse como ecológicos.

Por otra parte, para conseguir una armonización realmente efectiva, es necesario asegurar que todas las autoridades y organismos de control aplican los mismos criterios para los siguientes conceptos:

→ **Medidas en caso de sospecha de incumplimientos.** En el caso en el que un operador, de forma voluntaria, no retire de un producto referencias al método de producción ecológica, ni los separe, ni los identifique, ante sospecha de incumplimientos, el organismo o autoridad de control prohibirá la comercialización o suspenderá al operador y levantará la prohibición o suspensión, cuando se confirme que no existen dudas sobre el cumplimiento de las normas (interpretación artículo 91.1 R (CE) nº 889/2008).

Código Seguro de verificación: xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO	FECHA	29/12/2013
	ANTONIO MARTIN PEREZ		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==	PÁGINA 10/24
 xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==			

	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA</b>	I - 05 - CNC
	<b>CATÁLOGO DE NO CONFORMIDADES Y MEDIDAS APLICABLES</b>	Revisión 00 Fecha: 20/12/13 Página 11 de 24

Ante una sospecha de incumplimientos fundada, el organismo o autoridad de control prohibirá la comercialización o suspenderá al operador, durante un plazo que tendrá que establecer dicho organismo o autoridad de control (interpretación artículo 91.2. R (CE) nº 889/2008).

→ **Plazos para presentar acciones correctivas.** Se establecen dos plazos: 5 días para no conformidades que debido a su gravedad, puedan afectar a la integridad ecológica de los productos, y por tanto, requieran de una respuesta inmediata, y 15 días para no conformidades que no afecten a la integridad ecológica de los productos. Los plazos se computarán por días naturales. **El incumplimiento de estos plazos, dará lugar a situar al operador en estado de suspensión<sup>(1)</sup>.**

En el caso de suspensiones por no responder a la solicitud de acciones correctivas, el plazo para presentarlas será como máximo de 6 meses.

De igual forma, ante la reiteración de acciones correctivas planteadas por el operador que no resuelvan las no conformidades, se situará al operador en estado de suspensión.

→ **Duración de las suspensiones de la certificación.** Se establece un periodo máximo de 6 meses como máximo. **Cada autoridad u organismo de control, decide la duración de la suspensión en función del caso particular,** y de lo establecido en el catálogo establecido en el apartado 7. No se pueden acumular dos periodos de suspensión consecutivos.

En el caso de suspensiones por no responder a la solicitud de acciones correctivas, si una vez finalizado el plazo establecido por la autoridad u organismo de control, el operador sigue sin responder a la solicitud de acciones correctivas, pasará sistemáticamente a estar en situación de retirada<sup>(1)</sup>. **Este periodo de suspensión no computará como tiempo de retirada.**

→ **Duración de las retiradas de la certificación:** se establecidos dos periodos de retirada: 6 y 36 meses.

El periodo de **6 meses**, se aplicará a retiradas de certificación provocadas por infracciones que no afecten directamente a los productos, como:


- **Reiteración** de las no conformidades de tipo administrativo y / o documental.
- Ausencia o fallo sistemático en la implantación y /o mantenimiento de uno o más de los elementos del sistema de gestión del operador, que no afecte a los productos.


Un periodo de **36 meses**, que se aplicará a retiradas de certificación provocadas por infracciones puntuales e infracciones con efectos prolongados, que afecten directamente a los productos, tales como:

- Incumplimiento de un producto frente a los requisitos contra los que se evalúa.
- Evidencias objetivas que planteen dudas razonables sobre la conformidad de los productos.
- Ausencia o fallo sistemático en la implantación y / o mantenimiento de uno o más de los elementos del sistema de gestión del operador que afecte a los productos.

→ **Gestión de las suspensiones.** Las suspensiones se aplicarán por alcance. Esto quiere decir que si un operador se encuentra certificado para producción vegetal y ganadera, y se detecta un incumplimiento en la

<sup>1</sup> Este incumplimiento y la medida a adoptar, no se ha incluido en el catálogo por no tratarse de un incumplimiento del R (CE) 834/07 y los Reglamentos que lo desarrollan.

Código Seguro de verificación: xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO ANTONIO MARTIN PEREZ		FECHA	29/12/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==	PÁGINA	11/24
 xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==				

	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA</b>	I - 05 - CNC
	<b>CATÁLOGO DE NO CONFORMIDADES Y MEDIDAS APLICABLES</b>	Revisión 00 Fecha: 20/12/13 Página 12 de 24

producción vegetal que deriva en una suspensión de la certificación, se le suspenderá únicamente para impedir la comercialización de productos vegetales, y no para la de animales, siempre que se pueda demostrar que el incumplimiento no ha afectado a la producción animal. A efectos de alcance, se tomarán como referencia los que establece la Entidad Nacional de Acreditación.

→ **Gestión de las retiradas de la certificación.** Las retiradas se aplicarán por alcance y debe ser un decisión definitiva. Es decir, cuando una autoridad u organismo de control haya tomado esta decisión, se habrá realizado una vez que se hayan evaluado las posibles alegaciones que presente el operador ante la decisión de retirada. Por este motivo, tras la detección del incumplimiento que derive en la decisión de retirada de la certificación, el operador entrará en estado de suspensión, y una vez que se haya resuelto su posible recurso, y la autoridad u organismo de control ratifique la decisión de retirada, el operador entrará en estado de retirada de la certificación. De esta manera, se evita que un operador al que se le haya retirado la certificación, vuelva al sistema de certificación antes de que finalice el periodo establecido en este documento. **El periodo de suspensión, en este caso, computará como periodo de retirada.**


→ **Medidas a adoptar en el caso en el que se detecten incumplimientos a productos que ya hayan sido comercializados.** Puede darse el caso de que el incumplimiento sea detectado por el organismo o autoridad de control una vez que el producto haya sido comercializado por lo que una prohibición de comercialización o suspensión de producto afectado, no puede llevarse a cabo. En estos casos la medida a adoptar será una suspensión de 6 meses. Si esta suspensión coincide con un periodo de inactividad o en el que no haya cosecha, se postpondrá al inicio de la cosecha.

Para ampliar la información expuesta con relación a las retiradas, así como para aclarar los conceptos establecidos, se recomienda consultar la versión vigente de la Instrucción sobre tiempos de retirada de la certificación, disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía<sup>2</sup>.

## 6. Efectos

La presente instrucción será aplicable a partir del 1 de enero de 2014.

<sup>2</sup>[http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/export/sites/default/comun/galerias/galeriaDescargas/cap/produccion-ecologica/l-02-TRC\\_Rev01\\_280512\\_Fda.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/export/sites/default/comun/galerias/galeriaDescargas/cap/produccion-ecologica/l-02-TRC_Rev01_280512_Fda.pdf)

Código Seguro de verificación: xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO ANTONIO MARTIN PEREZ		FECHA	29/12/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==	PÁGINA	12/24
				
xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==				

**ANEXO I. CATÁLOGO DE NO CONFORMIDADES (IRREGULARIDADES E INFRACCIONES) Y MEDIDAS APLICABLES EN SU CASO**

**1. CATÁLOGO DE IRREGULARIDADES E INFRACCIONES COMUNES**

CÓDIGO	PUNTO DE CONTROL	INCUMPLIMIENTO	REGLAMENTO (CE) N° 834/2007. Artículo	REGLAMENTO (CE) N° 889/2008. Artículo	CLASIFICACIÓN	TIPIFICACIÓN INCUMPLIMIENTO	MEDIDAS APLICABLES DETECCIÓN PUNTUAL	MEDIDAS APLICABLES DETECCIÓN GENERALIZADA
C-01	Objeto y ámbito de aplicación	El operador comercializa productos agroalimentarios que no se encuentran dentro del ámbito de aplicación del R (CE) 834/07 y del R (CE) 889/2008, haciendo referencia a las denominaciones protegidas (ecológico...), sin que se haya desarrollado una norma pública o privada específica.	1.2 / 1.3	7 / 25 (bis)	INF	MG	RETIRADA	RETIRADA
C-02	Observancia del régimen de control	El operador o sus subcontratistas (sometidos a control) participan en actividades de cualquier etapa de la producción, preparación y distribución de productos, distinta de aquella para la que se encuentra certificado, y para la que no se encuentra sometido a control.	1.3 / 28.1	-	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
C-03	Prohibición de utilizar OMG	Se han utilizado organismos modificados genéticamente	9	-	IRR	G	SUSPENSIÓN	SUSPENSIÓN
C-04	Prohibición de utilizar radiaciones ionizantes	Se han utilizado radiaciones ionizantes	10	-	IRR	G	SUSPENSIÓN	SUSPENSIÓN
C-05	Productos y sustancias utilizados en la actividad agraria	Los productos y sustancias utilizados por el operador cumplen con la normativa de producción ecológica pero no cumplen con la legislación comunitaria y/o nacional	16.1	-	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
C-06	Conversión	No se cumple el periodo de conversión establecido	17	25 sexies 1 / 25 sexies 2 / 36 / 36 bis / 37 / 38 / 38 bis	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
C-07	Uso de términos referidos a la producción ecológica	El operador utiliza los términos protegidos para el etiquetado y publicidad de productos que no cumplen con la normativa de producción ecológica.	23	60 / 62. a)	INF	MG	RETIRADA	RETIRADA
C-08	Documentos justificativos	Falsificación de documentos justificativos	29	-	INFR	MG	RETIRADA	RETIRADA

Código Seguro de verificación:xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO ANTONIO MARTIN PEREZ	FECHA	29/12/2013	
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==	PÁGINA	13/24



xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==

CÓDIGO	PUNTO DE CONTROL	INCUMPLIMIENTO	REGLAMENTO (CE) N° 834/2007. Artículo	REGLAMENTO (CE) N° 889/2008. Artículo	CLASIFICACIÓN	TIPIFICACIÓN INCUMPLIMIENTO	MEDIDAS APLICABLES DETECCIÓN PUNTUAL	MEDIDAS APLICABLES DETECCIÓN GENERALIZADA
C-09	Acceso a las instalaciones	Negativa a permitir el acceso del inspector a la unidad, y/o a facilitar información necesaria para el control, y/o a permitir la toma de muestras.	-	65.2 / 67	INFR	MG	RETIRADA	RETIRADA
C-10	Informe de inspección	Negativa a firmar el informe de inspección	-	63.2	IRR	G	SUSPENSIÓN	SUSPENSIÓN
C-11	Contabilidad y registros	Ausencia total de contabilidad y/o registros documentados	-	6 quarter 1 / 6 quarter 3 / 6 quarter 4 / 17.5 / 24.4 / 25 quinquies 1 / 25 nonies 3 / 25 nonies 4 / 25 sexdecies 1 / 34 /66 / 72 / 73 ter / 76 / 78 / 79 ter / 83 / 89	IRR	G	-	SUSPENSIÓN
C-12	Contabilidad y registros	Contabilidad y/o registros incompletos	-	6 quarter 1 / 6 quarter 3 / 6 quarter 4 / 17.5 / 24.4 / 25 quinquies 1 / 25 nonies 3 / 25 nonies 4 / 25 sexdecies 1 / 34 /66 / 72 / 73 ter / 76 / 78 / 79 ter / 83 / 89	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN

Código Seguro de verificación: xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO ANTONIO MARTIN PEREZ		FECHA	29/12/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==	PÁGINA	14/24



xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==

CÓDIGO	PUNTO DE CONTROL	INCUMPLIMIENTO	REGLAMENTO (CE) N° 834/2007. Artículo	REGLAMENTO (CE) N° 889/2008. Artículo	CLASIFICACIÓN	TIPIFICACIÓN INCUMPLIMIENTO	MEDIDAS APPLICABLES DETECCIÓN PUNTUAL	MEDIDAS APPLICABLES DETECCIÓN GENERALIZADA
C-13	Contabilidad	Las cuentas no demuestran equilibrio entre las entradas y las salidas: - Se establece un umbral de tolerancia de un 3%. - Se incluyen en este balance rendimientos productivos no acordes con las superficies registradas y/o las medias de la zona sin justificación.	-	66	IRR	G	SUSPENSIÓN	SUSPENSIÓN
C-14	Trazabilidad	Ausencia o trazabilidad incompleta	27.13	66	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
C-15	Medidas para evitar el riesgo de contaminación y mezcla de productos	Mezcla y/o sustitución de productos ecológicos con productos no ecológicos y/o en conversión a la agricultura ecológica. Contaminación por falta de limpieza o de otro tipo.	-	26.4 / 26.5 / 30 / 32 / 34 / 35 / 63 / 25 quater 2 / 25 quater 3	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN

## 2. CATÁLOGO DE IRREGULARIDADES E INFRACCIONES RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN VEGETAL

CÓDIGO	PUNTO DE CONTROL	INCUMPLIMIENTO	REGLAMENTO (CE) N° 834/2007 Artículo	REGLAMENTO (CE) N° 889/2008 Artículo	CLASIFICACIÓN	TIPIFICACIÓN INCUMPLIMIENTO	MEDIDAS APPLICABLES DETECCIÓN PUNTUAL	MEDIDAS APPLICABLES DETECCIÓN GENERALIZADA
<b>PRODUCCIÓN VEGETAL</b>								
PV-01	Sistema de producción	La explotación se basa únicamente en la producción hidropónica	-	4	INFR	MG	-	RETIRADA
PV-02	Sistema de producción	La explotación produce de forma ecológica e hidropónica	-	4	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN
PV-03	Fertilización	Uso de fertilizantes y acondicionadores de suelo que no cumplen con la normativa de producción ecológica	-	3.1 / Anexo I	INF	MG	RETIRADA	RETIRADA

Código Seguro de verificación: xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO ANTONIO MARTIN PEREZ	FECHA	29/12/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==	PÁGINA 15/24



xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==



CÓDIGO	PUNTO DE CONTROL	INCUMPLIMIENTO	REGLAMENTO (CE) N° 834/2007 Artículo	REGLAMENTO (CE) N° 889/2008 Artículo	CLASIFICACIÓN	TIPIFICACIÓN INCUMPLIMIENTO	MEDIDAS APPLICABLES DETECCIÓN PUNTUAL	MEDIDAS APPLICABLES DETECCIÓN GENERALIZADA
PV-05	Semillas, patatas de siembra, material de reproducción vegetativa y plantas de semillero	Incumplimiento en materia de semillas, patatas de siembra, material de reproducción vegetativa y plantas de semillero: - no solicita autorización previa y utiliza semilla que no cumple con la normativa; - solicita autorización previa y se le ha denegado. A pesar de ello hace uso de semilla no ecológica.	-	45	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
PV-06	Plagas, enfermedades y malas hierbas	<b>Uso</b> de plaguicidas y productos fitosanitarios que no cumplen con la normativa de producción ecológica. La autoridad u organismo de control ha sido informado por el operador <b>antes</b> de la aplicación.	16. 1. a)	5 / Anexo II / 63. 2. h)	IRR	G	INICIO PERIODO CONVERSIÓN PARCELAS AFECTADAS (Referencias SIGPAC) Ver nota (3)	INICIO PERIODO CONVERSIÓN PARCELAS AFECTADAS (Referencias SIGPAC) Ver nota (3)
PV-07	Plagas, enfermedades y malas hierbas	<b>Detección</b> de residuos que confirman el uso de plaguicidas y productos fitosanitarios que no cumplen con la normativa de producción ecológica. La autoridad u organismo de control ha sido informado por el operador <b>después</b> de la aplicación, o no ha sido informado.	16. 1. a)	5 / Anexo II / 63. 2. h)	IRR	G	INICIO PERIODO CONVERSIÓN DE TODA LA SUPERFICIE SOMETIDA A CONTROL (Referencias SIGPAC) Ver nota (3)	INICIO PERIODO CONVERSIÓN DE TODA LA SUPERFICIE SOMETIDA A CONTROL (Referencias SIGPAC) Ver nota (3)

(<sup>3</sup>) De acuerdo con lo establecido en este documento la medida que le correspondería sería una suspensión por tratarse de una irregularidad. No obstante, por interpretación artículo 36.4 del R (CE) 889/2008, se indica únicamente esta medida ya establecida en la normativa de producción ecológica, que es más restrictiva que una suspensión, y ya que por defecto la primera medida ante este incumplimiento es la prohibición de la comercialización o suspensión.

Código Seguro de verificación:xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO ANTONIO MARTIN PEREZ		FECHA	29/12/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==	PÁGINA	16/24



xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==

CÓDIGO	PUNTO DE CONTROL	INCUMPLIMIENTO	REGLAMENTO (CE) N° 834/2007 Artículo	REGLAMENTO (CE) N° 889/2008 Artículo	CLASIFICACIÓN	TIPIFICACIÓN INCUMPLIMIENTO	MEDIDAS APPLICABLES DETECCIÓN PUNTUAL	MEDIDAS APPLICABLES DETECCIÓN GENERALIZADA
PV-08	Plagas, enfermedades y malas hierbas	Detección de plaguicidas y productos fitosanitarios que no cumplen con la normativa de producción ecológica en caso de contaminación accidental o inevitable que no es responsabilidad directa del operador: - derivas; - uso de insumos permitidos en producción ecológica contaminados con sustancias no permitidas.	16. 1. a)	5 / Anexo II	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
PV-09	Plagas, enfermedades y malas hierbas	Se ha superado el límite de uso de cobre establecido en la normativa de producción ecológica (6 kg de Cu/ha/año)	16. 1. a)	5 / Anexo II	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
<b>RECOLECCIÓN SILVESTRE</b>								
RS-01	Recolección de plantas silvestres	Recolección en zonas que han sido tratadas con productos distintos de los contemplados en el anexo II durante los tres años anteriores a la recolección	12.2	-	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
RS-02	Recolección de plantas silvestres	Recolección en zonas no sometidas al régimen de control	28. 1. b)	-	IRR	G	SUSPENSIÓN	SUSPENSIÓN
<b>CULTIVO DE SETAS</b>								
CS-01	Producción de setas	Uso de sustratos no conformes para el cultivo de setas	-	6	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN

### 3. CATÁLOGO DE IRREGULARIDADES E INFRACCIONES RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN ANIMAL

CÓDIGO	PUNTO DE CONTROL	INCUMPLIMIENTO	REGLAMENTO (CE) N° 834/2007 Artículo	REGLAMENTO (CE) N° 889/2008 Artículo	CLASIFICACIÓN	TIPIFICACIÓN INCUMPLIMIENTO	MEDIDAS APPLICABLES DETECCIÓN PUNTUAL	MEDIDAS APPLICABLES DETECCIÓN GENERALIZADA
<b>TODAS LAS ESPECIES</b>								
PA-01	Producción ganadera sin	El operador desarrolla una producción ganadera no	4 a) ii)	16	INFR	MG	RETIRADA	RETIRADA

Código Seguro de verificación:xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO ANTONIO MARTIN PEREZ	FECHA	29/12/2013	
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==	PÁGINA	17/24



xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==

CÓDIGO	PUNTO DE CONTROL	INCUMPLIMIENTO	REGLAMENTO (CE) N° 834/2007 Artículo	REGLAMENTO (CE) N° 889/2008 Artículo	CLASIFICACIÓN	TIPIFICACIÓN INCUMPLIMIENTO	MEDIDAS APLICABLES DETECCIÓN PUNTUAL	MEDIDAS APLICABLES DETECCIÓN GENERALIZADA
	terrenos	vinculada al suelo						
PA-02	Origen de los animales	Incumplimiento en materia de introducción de animales no ecológicos: - no cumple las restricciones establecidas respecto a la edad de los animales y/o número de animales introducidos; - se han introducido animales sin autorización previa de la autoridad competente; - solicita autorización previa y se le ha denegado. A pesar de ello introduce animales no ecológicos	14.1. a)	9 / 42 / 47.a) / 47.b)	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
PA-03	Alimentación	Se incumplen los requisitos en materia de alimentación animal	14.1.d) / 16.1.c) / 16.1.d) / 22.2.b)	17.2 / 17.3 / 17.4 / 19 / 20 / 21 / 22 / 43 / 47.c) / 47.d) / Anexo V	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
PA-04	Profilaxis y tratamiento veterinario	Se incumplen los requisitos en materia de profilaxis y tratamiento veterinario	14.1.e)	23 / 24 / 25 / 77	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
PA-05	Alojamiento	No se cumplen los requisitos sobre accesos a los espacios al aire libre y/o sobre normas de alojamiento de ganado	14.1. b) ii) / 14.1 b) iii)	10.4 / 14 / Anexo III	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
PA-06	Reproducción	La reproducción es inducida mediante tratamientos con hormonas o sustancias similares (y no es un tratamiento terapéutico de un animal individual con prescripción veterinaria). El operador ha llevado a cabo otras formas de reproducción artificial, distintas de la inseminación artificial, como la clonación o la transferencia de embriones.	14.1.c) ii) / 14.1.c) iii)	23.2	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
APICULTURA								
PA-07	Ubicación de colmenares	No se cumplen los requisitos para la ubicación de los colmenares	14.1.ix)	13.1 / 13.2	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN

Código Seguro de verificación: xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO ANTONIO MARTIN PEREZ	FECHA	29/12/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==	PÁGINA	18/24



xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==

CÓDIGO	PUNTO DE CONTROL	REGLAMENTO (CE) N° 834/2007 Artículo	REGLAMENTO (CE) N° 889/2008 Artículo	CLASIFICACIÓN	TIPIFICACIÓN INCUMPLIMIENTO	MEDIDAS APLICABLES DETECCIÓN PUNTUAL	MEDIDAS APLICABLES DETECCIÓN GENERALIZADA
PA-08	Recolección		13.6	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
PA-09	Recolección	14.1.xi)	13.7	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
<b>AVES</b>							
PA-10	Alojamiento	14.1.b) vi)	12.1	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
<b>BOVINO</b>							
PA-11	Alojamiento	14.1.b) vi)	11.3	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
<b>PORCINO</b>							
PA-12	Alojamiento	14.1.b) vi)	11.4	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
PA-13	Alojamiento	14.1.b) vi)	11.5	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN

#### 4. CATÁLOGO DE IRREGULARIDADES E INFRACCIONES RELATIVAS A PRODUCTOS TRANSFORMADOS

CÓDIGO	PUNTO DE CONTROL	INCUMPLIMIENTO	REGLAMENTO (CE) N° 834/2007 Artículo	REGLAMENTO (CE) N° 889/2008 Artículo	CLASIFICACIÓN	TIPIFICACIÓN INCUMPLIMIENTO	MEDIDAS APPLICABLES DETECCIÓN PUNTUAL	MEDIDAS APPLICABLES DETECCIÓN GENERALIZADA
<b>ALIMENTOS TRANSFORMADOS</b>								
PT-01	Composición	Se incumplen requisitos en materia de composición de alimentos transformados	19	27 / 28 / 29 / Anexo VIII / Anexo IX	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
<b>PIENSOS TRANSFORMADOS</b>								
PT-02	Composición	Se incumplen requisitos en materia de composición de piensos transformados	14.1.d.iv) / 18.47.c) / Anexo V / Anexo VI	22 / 43 / Anexo V	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
<b>VINOS</b>								
PT-03	Composición	Se incumplen requisitos en materia de composición de vinos	19.2 a) / 19.2 b)	29 quater / Anexo VIII bis	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
PT-04	Normas de elaboración	Se incumplen requisitos en cuanto a prácticas enológicas y restricciones se refiere.	-	29 quinquies	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN

#### 5. CATÁLOGO DE IRREGULARIDADES E INFRACCIONES RELATIVAS A LEVADURAS

CÓDIGO	PUNTO DE CONTROL	INCUMPLIMIENTO	REGLAMENTO (CE) N° 834/2007 Artículo	REGLAMENTO (CE) N° 889/2008 Artículo	CLASIFICACIÓN	TIPIFICACIÓN INCUMPLIMIENTO	MEDIDAS APPLICABLES DETECCIÓN PUNTUAL	MEDIDAS APPLICABLES DETECCIÓN GENERALIZADA
L-01	Composición	Se incumplen requisitos en materia de producción, mezcla y formulación de levaduras	20	27.1.b) / 27.1.e) / 27 (bis) / Anexo VIII parte C	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN

Código Seguro de verificación: xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO	FECHA	29/12/2013	
	ANTONIO MARTIN PEREZ			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==	PÁGINA	20/24



xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==

### 6. CATÁLOGO DE IRREGULARIDADES E INFRACCIONES RELATIVAS A ALGAS Y ACUICULTURA

CÓDIGO	PUNTO DE CONTROL	INCUMPLIMIENTO	REGLAMENTO (CE) N° 834/2007 Artículo	REGLAMENTO (CE) N° 889/2008 Artículo	CLASIFICACIÓN	TIPIFICACIÓN INCUMPLIMIENTO	MEDIDAS APLICABLES DETECCIÓN PUNTUAL	MEDIDAS APLICABLES DETECCIÓN GENERALIZADA
<b>ALGAS</b>								
AL-01	Ubicación	No se cumplen requisitos para la ubicación de centros de operaciones ecológicas, por lo que se compromete la naturaleza ecológica de los productos.	-	6 ter.1	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
AL-02	Recolección de algas	- No se ha realizado estimación de biomasa - La estimación de biomasa no se ha realizado al comienzo - Se ha realizado más de una estimación de biomasa	-	6 ter. 6	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
AL-03	Cultivo de algas en el mar	No se utilizan únicamente nutrientes que se producen de forma natural en el entorno o procedentes de la producción ecológica de animales de la acuicultura.	13. 2 c) / 16	6 quinquies 1	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
AL-04	Cultivo de algas en las instalaciones en tierra firme	- los niveles de nutrientes de las aguas efuentes no son iguales o inferiores a los de las aguas afluentes (sistemas en los que hay que utilizar fuentes de nutrientes exteriores) Se utilizan nutrientes de origen vegetal o mineral distintos a los que aparecen en el anexo I del R (CE) 889/2008	13. 2 c) / 16	6 quinquies 2	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
AL-05	Cultivo de algas	No se registra la densidad de cultivo No se registra la intensidad de las operaciones Se rebasa la cantidad máxima de algas que el entorno puede acoger.	-	6 quinquies 3	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
AL-06	Medidas antiincrustantes y limpieza del equipamiento y las instalaciones de producción	La limpieza del equipamiento y las instalaciones se ha llevado a cabo por medios distintos de los físicos o mecánicos, y con sustancias químicas distintas de las que aparecen recogidas en el anexo VII, sección 2 del R (CE) 889/2008.	15.1 g)	6 sexies 2	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN

Código Seguro de verificación: xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO ANTONIO MARTIN PEREZ	FECHA	29/12/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==	PÁGINA	21/24



xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==

CÓDIGO	PUNTO DE CONTROL	INCUMPLIMIENTO	REGLAMENTO (CE) N° 834/2007 Artículo	REGLAMENTO (CE) N° 889/2008 Artículo	CLASIFICACIÓN	TIPIFICACIÓN INCUMPLIMIENTO	MEDIDAS APLICABLES DETECCIÓN PUNTUAL	MEDIDAS APLICABLES DETECCIÓN GENERALIZADA
<b>ACUICULTURA</b>								
AC-01	Normas específicas aplicables a los sistemas de contención acuáticos	La producción de animales de la acuicultura se lleva a cabo en instalaciones cerradas por recirculación, y no se trata de criaderos, ni de viveros, ni de producción de especies que se emplean en los piensos ecológicos.	15.1. b) ii)	25 octies 1	INFR	MG	RETIRADA	RETIRADA
AC-02	Normas específicas aplicables a los sistemas de contención acuáticos	Se utilizan sistemas de calentamiento o refrigeración del agua artificiales, y no se trata de criaderos ni de viveros.	15.1. b) ii)	25 octies 4	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
AC-03	Ubicación	No se cumplen requisitos para la ubicación de centros de operaciones ecológicos, comprometiéndose la naturaleza ecológica de los productos	-	6 ter.1 / 6.ter.2	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
AC-04	Origen de los animales de la acuicultura no ecológica	Incumplimiento en materia de introducción de animales no ecológicos: - no cumple las restricciones establecidas respecto al % máximo de juveniles de la acuicultura no ecológica	15.1. a)	25 sexies 3	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
AC-05	Prácticas zootécnicas	Se ha superado la densidad establecida en la normativa	15.1 b) ii) / 15.1 f) i)	25 septies 2 / anexo XIII bis	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
AC-06	Uso de hormonas	Se han utilizado hormonas y/o derivados de hormonas en la reproducción	-	25 decies	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
AC-07	Alimentación	Se incumplen normas específicas sobre alimentación de animales de la acuicultura camívoros	15.1. d)	25 duodecies	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
AC-08	Alimentación	Se incumplen normas específicas sobre alimentación de determinados animales de la acuicultura (animales incluidos en las secciones 6. 7 y 9 del anexo XIII bis y	15.1. d)	25 terdecies	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN

Código Seguro de verificación: xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO ANTONIO MARTIN PEREZ		FECHA	29/12/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==	PÁGINA	22/24



xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==

CÓDIGO	PUNTO DE CONTROL	INCUMPLIMIENTO	REGLAMENTO (CE) N° 834/2007 Artículo	REGLAMENTO (CE) N° 889/2008 Artículo	CLASIFICACIÓN	TIPIFICACIÓN INCUMPLIMIENTO	MEDIDAS APPLICABLES DETECCIÓN PUNTUAL	MEDIDAS APPLICABLES DETECCIÓN GENERALIZADA	
		peces de la familia Pangasius.							
AC-09	Productos y sustancias utilizados en la actividad acuícola	Los productos y sustancias utilizados por el operador no cumplen con la normativa de producción ecológica	15	25 quaterdecies / Anexo V / anexo VI	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN	
AC-10	Prevención de enfermedades	Los productos para la limpieza y desinfección utilizados en la explotación, no se encuentran recogidos en el Anexo VII, secciones 2.1 y 2.2.	15.1. g) / 16	25 vicies 2	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN	
AC-011	Tratamientos veterinarios	Se incumplen requisitos en materia de tratamientos veterinarios	15. 1. f)	25 unvicies	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN	
<b>MOLUSCOS</b>									
AC-12	Origen material de reproducción	Se ha superado el % establecido para la utilización de material de reproducción no ecológico	-	25 sexdecies 1	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN	

### 7. CATÁLOGO DE IRREGULARIDADES E INFRACCIONES RELATIVAS A IMPORTACIONES

CÓDIGO	PUNTO DE CONTROL	INCUMPLIMIENTO	REGLAMENTO (CE) N° 834/2007 Artículo	REGLAMENTO (CE) N° 1235/2008 Artículo	CLASIFICACIÓN	TIPIFICACIÓN INCUMPLIMIENTO	MEDIDAS APPLICABLES DETECCIÓN PUNTUAL	MEDIDAS APPLICABLES DETECCIÓN GENERALIZADA
IM-01	Cumplimiento de los requisitos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los productos importados no cumplen con lo dispuesto en el artículo 32.1.</li> <li>- El operador no dispone de modelo de documento justificativo al amparo del anexo II del R (CE) 1235/2008</li> <li>- El operador no puede emitir documentos justificativos de acuerdo con el modelo establecido en el anexo XII del R (CE) 889/2008</li> </ul>	32.1	-	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN

Código Seguro de verificación: xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO ANTONIO MARTIN PEREZ	FECHA	29/12/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==	PÁGINA	23/24



xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==



CÓDIGO	PUNTO DE CONTROL	INCUMPLIMIENTO	REGLAMENTO (CE) N° 834/2007 Artículo	REGLAMENTO (CE) N° 1235/2008 Artículo	CLASIFICACIÓN	TIPIFICACIÓN INCUMPLIMIENTO	MEDIDAS APLICABLES DETECCIÓN PUNTUAL	MEDIDAS APLICABLES DETECCIÓN GENERALIZADA
IM-02	Cumplimiento de los requisitos	Los productos importados no cumplen con lo dispuesto en el artículo 33.1	33.1	-	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
IM-03	Documento justificativo	Las importaciones no vienen acompañadas con el modelo de documento justificativo establecido en el anexo II del R (CE)1235/2008. <i>Los productos no son ecológicos.</i>	-	6.1	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
IM-04	Certificado de control / autorización de importación	Las importaciones no vienen acompañadas: - ni por el certificado de control; - ni por el extracto del certificado de control, si procede; - ni por la autorización de la autoridad competente en materia de importaciones, en su caso (sólo hasta el 1 de julio de 2014).	-	13.1 a) / 14 / 19	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
IM-05	Certificado de control	El certificado de control no es original. <i>Tras las averiguaciones se concluye que no existe certificado original.</i>	-	13.1 a)	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
IM-06	Certificado de control	Las importaciones no han sido comprobadas por la autoridad competente aduanera.	-	13.1 b)	INFR	MG	RETIRADA	RETIRADA
IM-07	Certificado de control	El certificado de control no ha sido expedido por ninguna autoridad u organismo de control: - reconocido en un determinado país (lista de terceros países reconocidos. Anexo III R (CE) 1235/2008); - autorizado a efectos de control de la equivalencia. (Anexo IV R (CE) 1235/2008)	-	13.3 a) / 13.3 b) / Anexo III / Anexo IV	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN
IM-08	Certificado de control	El certificado de control ha sido expedido por alguna de las autoridades u organismos de control reconocidos o autorizados (Anexos III y IV R (CE) 1235/2008), pero la categoría y productos importados, no se corresponden con aquellas para las que están autorizados (Anexos III y IV R (CE) 1235/2008)	-	Anexo III / Anexo IV	IRR	G	PROHIBICIÓN COMERCIALIZACIÓN	SUSPENSIÓN

Código Seguro de verificación:xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO ANTONIO MARTIN PEREZ		FECHA	29/12/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==	PÁGINA	24/24



xOUJXxRmEiVA1tZD4vTwGA==